TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-73/2021

RECURRENTE:
ROSA ISELA PERALTA CASILLAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO:
AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-275/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de la documentación remitida por Enrique Méndez Juárez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la cual corresponde a la regularización del trámite que motivó la integración del Cuaderno de Antecedentes CA-09/2021 formado en relación a la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido a las dieciocho horas con dos minutos del veintiocho de marzo del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Rosa Isela Peralta Casillas, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, en contra de "La falta de respuesta por escrito a mi RECURSO DE QUEJA, presentado y recibido en el Instituto Estatal Electoral de Baja California con fecha 7 de Marzo de 2021, así como a los escritos de fecha 18 y 23 de Marzo del 2021, presentados y recibidos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por una militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-73/2021**; y glósese el cuaderno de antecedentes CA-09/2021 al expediente principal.

TERCERO.- Túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como instructora y ponente del mismo, a efecto de que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS